

Directiva, el Superintendente y sus respectivos designados están autorizados a hacer tales correcciones, cambios, revisiones y modificaciones a esta Orden, incluyendo el adjuntos a continuación, según se considere necesario o apropiado para cumplir con el Contrato Electoral, para cumplir con las leyes estatales y federales aplicables y para llevar a cabo la intención de la Mesa Directiva, como indicado por esta Orden.

Sección 3. Los recintos de la Elección por la presente con el propósito de la celebración de la Elección y los lugares de votación designados para la celebración de la Elección se ratifican para celebrar la Elección como se identifica en el Adjunto "A" de esta Orden, y este adjunto se incorpora por referencia para todas las intenciones de esta Orden. La Mesa Directiva, por la presente, nombra los oficiales de elección, consistiendo del Juez de la Elección y los magistrados suplentes de la Elección, que serán los oficiales de elección nombrados por el Administrador para la conducta de la Elección.

En caso de que el Administrador, o su designado, determine ocasionalmente que (a) un lugar de votación designado no está disponible o no es apto para tal uso, o sería en el mejor interés del Distrito reubicar dicho centro de votación, o (b) un Juez de la Elección o un Juez de la Elección alternativo designado es descalificado o indisponible, se autoriza al Administrador o su designada a nombrar y designar por escrito un lugar de votación sustituto, un Juez de la Elección o un Juez de la Elección alternativo y el Juez Principal de la Junta de Votación Temprana, o su designado, está autorizado por la presente, a modificar los adjuntos de esta Orden, dando tal aviso como se requiere por el Código Electoral de Texas y como determinado suficiente.

Los Jueces de la Elección, nombrarán no menos de dos (2) votantes, calificados para votar y que residen en el Distrito, como ayudantes para asistir con la conducción de la Elección. Como requerido por el Código Electoral de Texas, o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos ayudantes debe incluir una persona que domine el idioma español para servir como tal y para asistir en el idioma español a cualquier votante que solicite dicha ayuda en los recintos electorales durante la Elección. Si el Juez de la Elección designado ejerce su posición, los magistrados suplentes de la Elección se desempeñarán como uno de los ayudantes de la Elección. En ausencia de los Jueces de la Elección, los magistrados suplentes desempeñarán las funciones de los Jueces de la Elección de los recintos electorales.

Sección 4. El Centro Principal de Votación Temprana para esta Elección será en el sitio identificado en el Adjunto "A" de esta Orden. El Administrador (cuya dirección postal es 203 Calixto Mora Avenue, P.O. Box 714, Falfurrias, Texas 78355), será nombrada el Juez Principal de la Junta de Votación Temprana para llevar a cabo dicha Votación Temprana en esta Elección. El Juez Principal de la Junta de Votación Temprana nombrará a los Jueces Suplentes de Votación Temprana. La Votación Temprana comenzará el lunes, 24 de abril del 2023 y continuará hasta el martes, 2 de mayo del 2023 en los días, horarios y lugares identificados en el Adjunto "A" de esta Orden, todo según como requiere el Código Electoral de Texas.

La Votación Temprana por correo se llevará a cabo, además de cualquier otra manera permitida por la ley, haciendo solicitud para papeletas de votación con el Juez Principal de la Junta de Votación Temprana: Oficina de Elecciones del Condado de Brooks, 203 Calixto Mora Avenue, P.O. Box 714, Falfurrias, Texas 78355, que se designa como la dirección postal en la cual la Votación Temprana por correo puede ser iniciada.

Una Junta de Votación Temprana se creará para procesar los resultados de la Votación Temprana. El Administrador nombrará al Juez Principal de la Junta de Votación Temprana. El Juez Principal designará no menos de dos (2) votantes calificados para votar que residen en el Distrito para servir como miembros de la Junta de Votación Temprana.

Sección 5. En esta Elección la siguiente PROPOSICION se presenta en conformidad con la ley:

"¿AUTORIZARÁN A LA MESA DIRECTIVA DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BROOKS COUNTY A EMITIR Y VENDER A CUALQUIER PRECIO O TASA, BONOS DEL DISTRITO EN LA CANTIDAD PRINCIPAL AGREGADA QUE NO EXCEDA \$2,200,000 PARA CERCAS, EQUIPOS DE TECNOLOGIA DE SEGURIDAD Y MEJORAS PARA EDIFICIOS E INSTALACIONES ESCOLARES EN EL DISTRITO PARA FINES DE SEGURIDAD Y PROTECCION ESCOLAR, CUYOS BONOS SE PUEDEN EMITIR EN VARIAS EDICIONES O SERIES, Y CON VENCIMIENTO EN SERIE O DE OTRA MANERA NO MÁS DE 40 AÑOS A PARTIR DE SU FECHA, Y LLEVARÁN INTERÉS EN TAL TARIFA O TARIFAS (FIJOS, FLOTANTES, VARIABLES, O DE OTRA MANERA), PARA NO EXCEDER LA TARIFA MÁXIMA O EN LO SUCESIVO AUTORIZADO POR LEY, COMO DETERMINARÁ LA MESA DIRECTIVA DEL DISTRITO DENTRO DE SU DISCRECIÓN A LA HORA DE EMITIR; Y AUTORIZARÁN A LA MESA DIRECTIVA IMPONER, EXIGIR, VALORAR, Y RECAUDAR IMPUESTOS AD VALOREM ANUALES SOBRE TODA LA CARACTERÍSTICA IMPONIBLE EN EL DISTRITO, SIN LÍMITE EN CUANTO A TARIFA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS EN DICHS BONOS AL VENCIMIENTO DE TALES, DICHS BONOS Y LOS COSTOS DE QUALQUIERES ACUERDOS DE CREDITO EJECUTADOS EN CONEXIÓN DE LOS BONOS?"

Sección 6. Las papeletas de votación oficiales serán preparadas de acuerdo con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendada, a fin de permitir a los votantes a votar "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la PROPOSICION anterior, y las boletas para contener dichas disposiciones, marcas y lenguaje como exige la ley, y con tales proposiciones siendo expresadas substancialmente como sigue:

_____	A FAVOR	"LA EMISIÓN DE UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA \$2,200,000 BONOS ESCOLARES PARA CERCAS, EQUIPOS DE TECNOLOGIA DE SEGURIDAD Y MEJORAS PARA EDIFICIOS E INSTALACIONES ESCOLARES EN EL DISTRITO PARA FINES DE SEGURIDAD Y PROTECCION ESCOLAR, Y LA RECAUDACIÓN E IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS EN DICHS BONOS Y LOS COSTOS DE
_____	EN CONTRA	

QUALQUIERES ACUERDOS DE CREDITO. ESTO ES UN
AUMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD."

Sección 7. Declaración de Información Obligatoria.

Según la Sección 3.009, Código de Elección de Texas: (i) el lenguaje de la propuesta que aparecerá en la papeleta de votación está enunciado en la Sección 7 de esta Orden de Elección, (ii) los propósitos para los cuales los bonos deben ser autorizados están enunciados en la Sección 5 de esta Orden de Elección, (iii) el monto principal de los bonos a ser autorizado está enunciado en la Sección 5 de esta Orden de Elección, (iv) si la emisión de los bonos es autorizada por los votantes, impuestos suficientes, sin límite en cuanto a tarifa o cantidad, para pagar el capital anual y el interés en dichos bonos y los costos de cualesquiera acuerdos de crédito ejecutados en conexión de los bonos, como está enunciado en la Sección 5 de esta Orden de Elección, (v) basado en las condiciones del mercado en la fecha de aprobación de esta manifestación, si los bonos son autorizados, la tasa de interés máxima de los bonos se estima que será aproximadamente 5.50% (vi) bonos autorizados según esta Orden de Elección pueden ser emitidos a madurar durante un periodo no excediendo 40 años desde la fecha de su emisión y dando interés a la tasa o tasas (no excediendo 15%), como está autorizado por la ley y determinado por la Mesa Directiva, (vii) a partir de la fecha de adopción de esta Orden (siendo el día 15 de febrero del 2023), la cantidad total del principal en circulación de las obligaciones de deuda del Distrito fue \$24,995,000 (excluye deuda tributaria de mantenimiento y operación), (viii) a partir de la fecha de adopción de esta Orden (siendo el día 15 de febrero del 2023), la cantidad total de interés en circulación de las obligaciones de deuda del Distrito fue \$7,001,315, y (ix) la tasa de impuestos en bienes raíces (su propiedades) para pago de la deuda de bonos del Distrito en la fecha de adopción de esta Orden de Elección (siendo el día 15 de febrero del 2023) es \$0.415648 por cada \$100 de propiedad gravable.

Si es aprobado por los votantes, los bonos serán garantizados por un impuesto sobre bienes raíces (sus propiedades) que es suficiente, sin límite en cuanto a tarifa o cantidad, para pagar el principal de e interés sobre los bonos y los costos de cualesquiera acuerdos de crédito. Tasa de impuestos actual, tasas de interés, fechas de maduración, total de monto de deuda en circulación e interés sobre dicha deuda, serán establecidos y conocidos solo al tiempo de la aprobación de esta manifestación. Además, las tasas de impuesto actual dependen, entre otros factores, de la valuación tasada de la propiedad gravable, de tasas de interés predominantes, del mercado para los bonos del Distrito y las condiciones generales del mercado al tiempo que los bonos son emitidos.

La máxima tasa de interés de los bonos prevista en el punto número (v) en el primer párrafo de la Sección 7 de esta manifestación es (i) basadas en ciertos supuestos (incluyendo supuestos con respecto a condiciones predominantes de mercado y condiciones económicas al tiempo de la adaptación de esta manifestación) y derivadas de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) sujeto a cambio en la medida en que los hechos actuales, circunstancias y condiciones predominantes al tiempo que los bonos son emitidos difieren de tales supuestos y proyecciones, (iii) proporcionado únicamente en satisfacción de los requerimientos de la Sección 3.009, Código de Elección de Texas, y no para otro propósito, sin ninguna garantía que tales proyecciones se realizarán, y (iv) no pretende dar lugar a un contrato con los votantes o limitar la autoridad de la Junta a emitir bonos de acuerdo con la Propuesta sometida por esta Orden de Elección.

Sección 8. Las máquinas de votación y el sistema de votación aprobadas por la Secretaria del Estado de Texas ("Sistema") se podrán utilizarse en la celebración y realización de la Elección; con la condición adicional que si acaso el uso de las máquinas de votación no es posible, entonces en ese caso, los dispositivos de votación electrónica se pueden utilizar en la realización de la Elección; siempre y cuando, en el caso de que el uso de estos dispositivos electrónicos de votación no es posible, la Elección se puede realizar mediante el uso de boletas de papel u otros dispositivos de votación autorizados por el Secretario de Estado de Texas y seleccionados y aprobados por el Administrador en el desarrollo adecuado de la Elección (los "Otros Dispositivos de Votación"). Dicho Sistema y/o Otros Dispositivos de Votación pueden utilizar para la Votación Temprana en persona. Las papeletas de votación se pueden utilizar para la Votación Temprana por correo. El Administrador proveerá al menos un (1) sistema de votación accesible en cada lugar de votación que cumpla con las leyes estatales y federales que establecen los requisitos para los sistemas de votación para los votantes con discapacidades físicas para emitir un voto secreto.

Sección 9. Todo residente, calificados para votar del Distrito se le permitirá votar en la Elección, y el Día de Elección, tales electores votarán en los lugares de votación designados. La elección se llevará a cabo en conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendada, salvo lo dispuesto por las disposiciones del Código de Educación de Texas, en su versión modificada, según lo requiera la ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales de la Elección correos y procedimientos se imprimirán en inglés y español.

Sección 10. Se dará un aviso de la Elección (el "Aviso") conforme a lo dispuesto por la ley. Este Aviso, incluyendo una traducción al español de la misma, se publicará al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito, y la publicación del Aviso deberá presentarse en tal periódico no más de treinta (30) días y no menos de diez (10) días antes del día de la Elección. Además, una copia de la Notificación, se publicará en el tablón de anuncios utilizado para la publicación de avisos de las juntas de la Mesa Directiva del Distrito, a más tardar veintiún (21) días antes del Día de Elección. El Aviso también se dará publicando una copia sustancial de esta Orden (i) el día de la Elección y durante la Votación Temprana en persona, en un lugar prominente en cada casilla electoral y (ii) a más tardar el día veinte y uno (21) antes de la Elección, en el tablero de anuncios utilizado para publicar avisos de las reuniones del Distrito y en tres (3) lugares públicos dentro del Distrito. Además, esta Orden, junto con el Aviso y la Proposición y cualesquiera papeletas de votación de muestra preparada para la Elección, se publicarán en el sitio web del Distrito durante los veintiún (21) días anteriores a la Elección. El Documento de Información para el Votante (Voter Information Document) incluido como el Adjunto "B" de esta Orden e incorporado aquí, se publicará (i) en el Día de la Elección y durante la Votación Temprana en un sitio prominente en cada sitio de votación, (ii) no menos de veintiún (21) días antes del día de la Elección, en un tablón de anuncios utilizado para publicar avisos de las reuniones del Distrito, y en tres (3) sitios públicos dentro del Distrito, y (iii) en el sitio web del Distrito durante veintiún (21) días antes de la Elección. El Superintendente y el Presidente o Vicepresidente de la Mesa Directiva están adicionalmente autorizados a proporcionar cualquier otro tipo de aviso según autorizado por la ley.

Sección 11. La estación central para contar los votos establecida por el Administrador será el sitio central para contar votos de esta Elección. El Administrador o su designado nombrará a un Juez de la Elección, supervisor de tabulación, supervisor asistente, y el gerente de la estación

central para contar los votos, los secretarios necesarios para la operación e integridad en la determinación de los resultados de las Elección.

Sección 12. El Superintendente tendrá la autoridad para tomar, o hacer que se tome, todas las acciones razonables o necesarias para garantizar que la Elección se lleve a cabo de forma justa y que los resultados de la Elección sean contados y tabulados por la Mesa Directiva cuya acción son ratificados y confirmados. Sin limitar la generalidad de la oración anterior inmediata, el Superintendente o su designado estarán autorizados a completar y actualizar el Adjunto "A" con los lugares de votación y cualquier otra información según sea necesario. El Presidente o el Vicepresidente de la Mesa Directiva están autorizados para ejecutar, y el Secretario de la Mesa Directiva están autorizado a certificar esta Orden en nombre de la Mesa Directiva; y el Superintendente y el Presidente o Vicepresidente de la Mesa Directiva están autorizado para hacer todo lo que es legal y necesario en relación con la celebración y consumación de la Elección.

Sección 13. Esta elección se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral de Texas, salvo lo dispuesto por ley federal de Derechos del Voto de 1965 y el Código de Educación de Texas, en su versión modificada, incluyendo en particular el capítulo 272 del Código Electoral de Texas pertinente a los requisitos bilingües.

Sección 14. Las narraciones contenidas en el preámbulo del presente se reconocen como verdaderos y ciertos, y tales recitales son por este medio hecho parte de esta Orden a todos los efectos y se adoptan como parte de la manifestación y conclusiones de la Mesa Directiva.

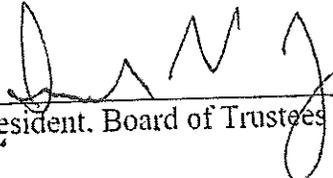
Sección 15. Se encuentra oficialmente, determinado, y declaró que la reunión de las Mesa Directiva en que se adoptó esta Orden estuvo abierta, y el aviso al público tocante la hora, el lugar y las discusiones y sujetos considerados en esa reunión, incluyendo la presente Orden, se le dio, según requerido por el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas.

Sección 16. Esta Orden entrará en efecto desde y después de su aprobación final, y es así que se ordena.

[El resto de esta página se deja en blanco intencionalmente.]

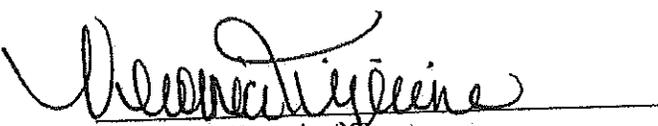
PASSED AND APPROVED, this the 15th day of February, 2023.

**BROOKS COUNTY INDEPENDENT SCHOOL
DISTRICT**



President, Board of Trustees

ATTEST:



Secretary, Board of Trustees

(DISTRICT SEAL)

ATTACHMENT "A"/PRUEBA "A"

EARLY VOTING POLLING LOCATION, DATES, AND TIMES
(Lugar, fechas y horarios para la votación temprana)

Early Voting by personal appearance will be conducted beginning April 24, 2023 through May 2, 2023 between the hours of 8:00 a.m. and 5:00 p.m. Additional hours for Early Voting will be held on Monday, May 1, 2023 and Tuesday, May 2, 2023 between the hours of 7:00 a.m. and 7:00 p.m. at the **Ed Rachal Memorial Library, Conference Room, 203 South Calixto Mora Avenue, Falfurrias, Texas 78355.**

*(La votación temprana para votar en persona se llevará a cabo comenzando el 24 de abril del 2023 hasta el 2 de mayo del 2023 entre las horas de 8:00 de la mañana y las 5:00 de la tarde. Horas adicionales para votación temprana se llevarán a cabo el lunes, 1 de mayo del 2023 y el martes 2 de mayo del 2023 entre las horas de 7:00 de la mañana y las 7:00 de la tarde en el **Ed Rachal Memorial Library, Conference Room, 203 South Calixto Mora Avenue, Falfurrias, Texas 78355.**)*

ELECTION DAY POLLING LOCATIONS, DATES, AND TIMES
(Lugares, fechas y horarios para el día de la elección)

Election Day voting will be conducted on Saturday, May 6, 2023 between the hours of 7:00 a.m. and 7:00 p.m. at the following locations:

(La votación en el Día de la Elección se llevará a cabo en el 6 de mayo del 2023 entre las horas de 7:00 de la mañana y las 7:00 en los siguientes lugares:)

Brooks County Precinct 1: Ed Rachal Memorial Library 203 South Calixto Mora Avenue, Falfurrias, Texas 78355

(Recinto 1 del Condado de Brooks: Ed Rachal Memorial Library 203 South Calixto Mora Avenue, Falfurrias, Texas 78355)

Brooks County Precinct 2: VFW Hall (East Highway 285), 1310 East Highway 285, Falfurrias, Texas 78355

(Recinto 2 del Condado de Brooks: VFW Hall (East Highway 285), 1310 East Highway 285, Falfurrias, Texas 78355)

Brooks County Precinct 3S: Encino Sub-Station 218 South Highway 281 Business, Encino, Texas 78353

(Recinto 3S del Condado de Brooks: Encino Sub-Station 218 South Highway 281 Business, Encino, Texas 78353)

Brooks County Precinct 3: Lasater Cafeteria, 200 W. Adams St., Falfurrias, Texas 78355

(Recinto 3 del Condado de Brooks: Lasater Cafeteria, 200 W. Adams St., Falfurrias, Texas 78355)

Brooks County Precinct 4: Los Encintos Elderly Housing, 1210 South Center Street, Falfurrias, Texas 78355

(Recinto 4 del Condado de Brooks: Los Encintos Elderly Housing, 1210 South Center Street, Falfurrias, Texas 78355)

AJUNTO "B"

DOCUMENTO DE INFORMACION DEL VOTANTE (Proposición A)

1. El lenguaje que aparecerá en la boleta para esta proposición es expresado como sigue:

PROPOSICIÓN A

_____	A FAVOR	"LA EMISIÓN DE UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA \$2,200,000 BONOS ESCOLARES PARA CERCAS, EQUIPOS DE TECNOLOGIA DE SEGURIDAD Y MEJORAS PARA EDIFICIOS E INSTALACIONES ESCOLARES EN EL DISTRITO PARA FINES DE SEGURIDAD Y PROTECCION ESCOLAR, Y LA RECAUDACIÓN E IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS EN DICHS BONOS Y LOS COSTOS DE QUALQUIERES ACUERDOS DE CREDITO. ESTO ES UN AUMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD."
_____	EN CONTRA	

2. La siguiente tabla se proporciona para su información de acuerdo con la ley:

La cantidad del principal de la deuda que será autorizada	\$2,200,000
Aproximada cantidad de interés de la deuda que será autorizada	\$2,190,039
Aproximada combinación de principal e interés requerida para pagar a tiempo y en completo la deuda que será autorizada	\$4,390,039
A partir de la fecha de adopción de la Orden autorizando la Elección de Bonos (15 de febrero del 2023) la cantidad total del principal en circulación de las obligaciones de deuda de la subdivisión política	\$24,995,000
A partir de la fecha de adopción de la Orden autorizando la Elección de Bonos (siendo el día 15 de febrero del 2023), la cantidad total aproximada de interés en circulación de las obligaciones de deuda de la subdivisión política	\$7,001,315
A partir de la fecha de adopción de la Orden autorizando la Elección de Bonos (siendo el día 15 de febrero del 2023), la cantidad total aproximada de principal e interés requerida para pagar a tiempo y en completo toda la deuda de la subdivisión política	\$31,996,315

3. El aumento anual máximo aproximado de impuestos que se impondrían a una residencia en el Distrito con un valor de \$100,000 (menos \$40,000 exención de vivienda) para pagar la deuda que se autorizara, si se aprueba, basada en ciertos supuestos es: \$23.01.

Las principales suposiciones hechas en relación con la declaración anterior incluyen: (1) una amortización de 30 años para cada una de varias emisiones de deuda planificadas de las obligaciones de deuda del Distrito, incluyendo las obligaciones de deuda pendientes; (2) una tasa de crecimiento en futuros valores tasados dentro del Distrito de 0.00% hasta el año 2053, (3) y una tasa de interés asumida de 5.50% sobre la deuda propuesta anticipada.